



CENTRO  
DE CONCILIACIÓN  
LABORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

“2021, Año de la Independencia”

LISTA DE ASISTENCIA  
SESIÓN DE INSTALACIÓN  
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS  
23 DE ABRIL DE 2021

CARGO	NOMBRE	FIRMA DE ASISTENCIA
Presidente	Lic. Lisseete Tavernier Trujillo	
Secretario Ejecutivo	Mtro. Pedro Gutiérrez Sánchez	
Integrante del Comité	C.P. Juan Carlos Díaz Gutiérrez	
Integrante del Comité	Lic. Carlos Humberto Escobedo Ramos	
Integrante del Comité	Lic. Keylin Vanessa Ortiz López	
Integrante del Comité (Suplente)	C.P. José Luis Pacheco Sánchez	
Integrante del Comité (Suplente)	Lic. Luis Farro Fernández	
Integrante del Comité (Suplente)	Lic. Jazmine Guadalupe Grajales Álvarez	



“2021, Año de la Independencia”

## ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 11:00 horas, del día 27 de abril de 2021, los firmantes de la presente acta, reunidos vía Zoom con los integrantes de Tapachula y en la sala de juntas del Centro de Conciliación Tuxtla Gutiérrez, Sitio en Libramiento norte poniente Esquina Calle Lajas, Fraccionamiento Canteras S/N, C.P. 29014 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; estando presente la Licenciada **Sandra Edith Gutiérrez Ochoa**, Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, Licenciada **Lisseete Tavernier Trujillo** en su Calidad de Presidenta de la Comisión, el Mtro. **Pedro Gutiérrez Sánchez**, Secretario Ejecutivo de la Comisión y los Miembros temporales electos; el Contador Público **Juan Carlos Díaz Gutiérrez** Vocal 1, Contador Público **José Luis Pacheco Sánchez** Suplente, Licenciado **Carlos Humberto Escobedo Ramos** Vocal 2, Licenciado **Luis Farro Fernández Suplente**, Licenciada **Keylin Vanessa Ortiz López** Vocal 3 y la Licenciada **Jazmíne Guadalupe Grajales Álvarez** Suplente, así también se hace constar la presencia del Licenciado **Juan Carlos Castro Alegría** en su calidad de Comisario Público Propietario; para llevar a cabo la instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, quienes al final, firman para debida constancia legal, quienes se identifican en este acto, haciendo constar que existe quorum legal y todos los acuerdos que se tomen serán válidos.

La presente acta tiene como finalidad establecer los objetivos correspondientes al Comité, basándose en la legislación vigente aplicable para tal efecto, tales como el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.



"2021, Año de la Independencia"

### CONSIDERANDO:

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la Institución, es indispensable la construcción y fomento de la ética de los servidores públicos de la Dependencia, que en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo y eficacia; por ello, resulta indispensable dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que por su importancia y al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servidor público y por lo tanto, regir la actuación de los mismos.

Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, se logrará una transformación cultural, lo que se traduce en un mejor desempeño, así como la prestación de los servicios con calidad y calidez.

Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios en materia de ética y prevención de conflictos de interés, previstos por el artículo 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, artículo 4, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, artículos 2, 6 y 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, así como lo establecido en el acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad Para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, publicados el día 24 de abril de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.



"2021, Año de la Independencia"

## FUNDAMENTO LEGAL

La presente acta se fundamenta en lo establecido en los numerales de los ordenamientos jurídicos, los cuales se transcriben a continuación;

**Artículo 109, de la Constitución Política del Estado de Chiapas;** "Para los efectos de las responsabilidades a que alude este capítulo se considerarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del poder Judicial del Estado de Chiapas, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la Administración Pública Estatal, municipal, así como de los óvanos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que en el desempeño de sus respectivas funciones. Asimismo, serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública";

**Artículo 110, fracción. III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas;** "Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones, La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones";

**Art. 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas;** "Los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto se emitido por las Secretarías o los Internos de Control, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional de Anticorrupción, para que, en su actuación, impele una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño".

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large '3' at the top, a vertical line with a horizontal crossbar, and several other scribbles and initials.

Handwritten blue ink signatures at the bottom right of the page.



"2021, Año de la Independencia"

**Art. 4º, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas;** "las disposiciones de la presente Ley, serán aplicables a los servidores públicos, quienes, en el desempeño de sus funciones, se regirán bajo los siguientes principios rectores del servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito".

Los Entes Públicos serán sujetos a las disposiciones de la presente Ley, quienes estén obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

**Art. 7º, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas;** "los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público";

**Artículo 35 Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas;** Los Comités, serán órganos plurales conformados por Servidores Públicos de los distintos niveles jerárquicos de la Dependencia o Entidad en la que se constituyan, nominadas y electas democráticamente cada dos años de forma escalonada, por los integrantes del mismo organismo público. Dichos Comités tendrán como objeto el fomento de la Ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las Dependencias y Entidades en las que se encuentren constituidos.

**Artículo 36 Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas;** La mejora a que se refiere el artículo anterior, se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:



**"2021, Año de la Independencia"**

- I. Difusión de los valores y principios tanto del Código de Ética, como del Código de Conducta de la dependencia o entidad correspondiente;
- II. Capacitación en temas de Ética, integridad y prevención de conflicto de intereses;
- III. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta de la dependencia o entidad;
- IV. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y a las reglas de integridad, y
- V. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, el Código de Conducta o las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

Con fecha 19 de abril de 2021, se llevó a cabo el proceso de elección de miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a través del link  
<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqw01WjLGH1SkimA1KhTRNw9GpWRkC1hi0lnlSa9snrQNZw/viewform> obteniendo un total de 33 votos emitidos, mismos que fueron receptados a través del Sistema Electrónico implementado por esta Dependencia, garantizando con ello la actuación en estricto apego al marco jurídico, así como el ejercicio transparente y democrático en la elección de nuestro Comité.

Con base a lo anterior, y en virtud de que este Comité, es con el que se dará inicio a las acciones en materia de ética y prevención de conflictos de interés, y atendiendo a lo previsto por las disposiciones legales en la materia; el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a partir de esta misma fecha queda formalmente instalado de la siguiente manera:

**GOBIERNO DEL ESTADO**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]*



“2021, Año de la Independencia”

**INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES**

PERMANENTES	NOMBRE	CARGO PUBLICO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
	<b>Lic. Lisseete Tavernier Trujillo</b>	Delegada Administrativa	Presidenta
	<b>Mtro. Pedro Gutiérrez Sánchez</b>	Responsable Área Jurídica	Secretario Ejecutivo
TEMPORALES PROPIETARIOS ELECTOS	<b>C.P. Juan Carlos Díaz Gutiérrez</b>	Responsable Recursos Financieros	Integrante del Comité
	<b>C.P. José Luis Pacheco Sánchez Suplente</b>	Responsable Recursos Materiales	Integrante del Comité
	<b>Lic. Carlos Humberto Escobedo Ramos</b>	Director Centro Conciliación Tapachula	Integrante del Comité
	<b>Lic. Luis Farro Fernández Suplente</b>	Director Centro Conciliación Tuxtla	Integrante del Comité
	<b>Lic. Keylin Vanessa Ortiz López</b>	Asistente	Integrante del Comité
	<b>Lic. Jazmine Guadalupe Grajales Álvarez Suplente</b>	Secretaria Particular	Integrante del Comité

**FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES**

A continuación, se enlistan las Reglas de Funcionamiento del Comité y establecen la manera de sesionar, operar y las actividades del Comité, siendo las siguientes:

- I. Establecer las Bases, que deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las acciones, suplencias, quórum legal, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firmas de actas, y procedimientos de comunicación.
- II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo, que contendrá cuando menos: Los objetivos, la meta que se prevea alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta.
- III. Elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta.



**"2021, Año de la Independencia"**

IV. Establecer los mecanismos que emplearán para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta entre los Servidores Públicos de la Dependencia y Entidad correspondiente.

V. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Dirección, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos, Los resultados y su evaluación se difundirán en el portal de internet de la Dependencia o Entidad, en el apartado integridad pública.

VI. Participar con la Dirección en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, a través del mecanismo que ésta determine.

VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la Dependencia o Entidad, preferentemente por medios electrónicos.

VIII. Establecer y difundir el protocolo de atención respecto del incumplimiento de los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de integridad.

IX. IX. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta o las Reglas de Integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento de los Servidores Públicos involucrados, de sus superiores jerárquicos y en su caso, del titular de la Dependencia o Entidad.

X. Formular sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y tramos de Control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

XI. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad o del Código de Conducta.

XII. Participar con las autoridades competentes para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función.

M  
U  
J  
H  
K:  
C.



**"2021, Año de la Independencia"**

XIII. Promover por si misma o en coordinación con la Dirección, con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de Conflictos de interés.

XIV. Dar vista al órgano interno de control de la Dependencia o Entidad, de las denuncias que se presenten ante el Comité, que puedan constituir faltas administrativas o hechos de corrupción.

XV. Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones, o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los Servidores Públicos, conforme a las bases que establezca la Dirección.

XVI. Presentar durante el mes de enero, al titular de la Dependencia o Entidad, o al órgano de gobierno de las Entidades y a la Dirección, así como al Comité de control y desempeño institucional durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades

XVII. Establecer los Subcomités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones en términos de las bases del Comité.

Las demás análogas a las anteriores que resulten necesarias para el cumplimiento de Sus funciones, o sean determinadas por la normatividad en la materia.

Seguidamente y en virtud del cargo honorario conferido, los integrantes del Comité rinden protesta y declaran su firme voluntad y compromiso de promover la ética y prevención de conflictos de interés, así como cumplir todas las demás funciones, obligaciones y atribuciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

**CHIAPAS**  
GOBIERNO DEL ESTADO



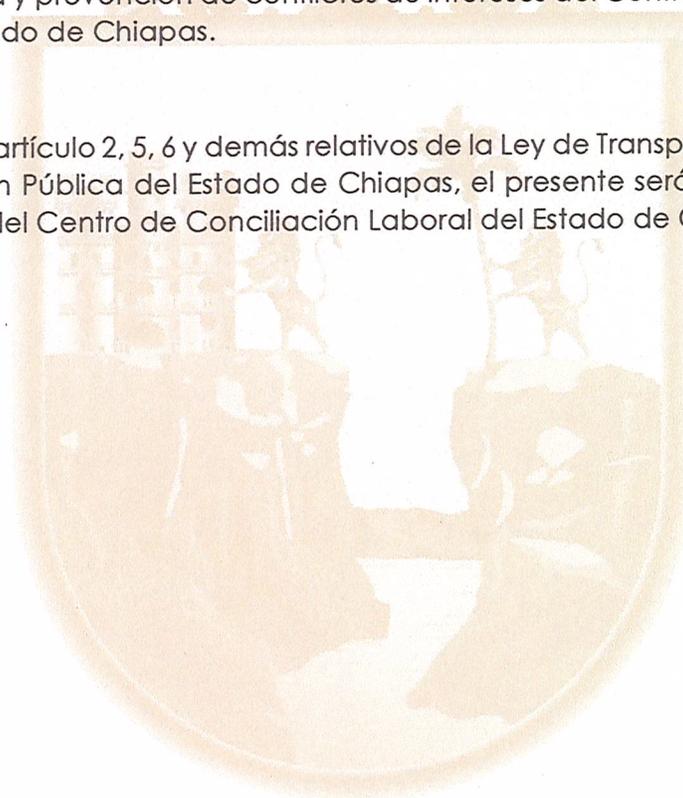
CENTRO  
DE CONCILIACIÓN  
LABORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

"2021, Año de la Independencia"

### CIERRE DE ACTA

Habiéndose leído el contenido íntegro del presente instrumento, siendo todo lo que se tiene que asentar, y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos, del mismo día de su inicio, firmando al calce y margen los integrantes del comité de ética que en ella intervinieron para debida constancia legal, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia con que queda instalado el Comité de ética y prevención de conflictos de intereses del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas.

En términos del artículo 2, 5, 6 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el presente será publicado en la Página Oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas.



**CHIAPAS**  
GOBIERNO DEL ESTADO

g

f

f

K:

C:

H

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CENTRO  
DE CONCILIACIÓN  
LABORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

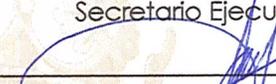
“2021, Año de la Independencia”

**INTEGRANTES DEL COMITÉ**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Lisseete Tavernier Trujillo**  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Mtro. Pedro Gutiérrez Sánchez**  
Secretario Ejecutivo

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. Juan Carlos Díaz Gutiérrez**  
Vocal 1  
Integrante del Comité

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. José Luis Pacheco Sánchez**  
Suplente  
Integrante del Comité

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Carlos Humberto Escobedo Ramos**  
Vocal 2  
Integrante del Comité

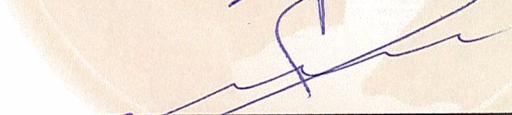
  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Luis Farro Fernández**  
Suplente  
Integrante del Comité

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Keylin Vanessa Ortiz López**  
Vocal 3  
Integrante del Comité

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Jazmine Guadalupe Grajales Álvarez**  
Suplente  
Integrante del Comité

**Testigos**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Sandra Edith Gutiérrez Ochoa**  
Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Carlos Castro Alegría**  
Comisario Público Propietario del Centro de Conciliación Laboral del estado.

Las firmas que anteceden, corresponden al Acta de Instalación de Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, suscrita el 27 de abril de 2021, conste.

**CHIAPAS**  
GOBIERNO DEL ESTADO